

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL COLEGIO ALEMÁN DE QUITO

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

1	<b>Ruc:</b>	1790132927001
2	<b>Razón social:</b>	Asociación Ecuatoriano Alemana de Cultura y Educación
3	<b>Actividad económica:</b>	Enseñanza preescolar y primaria en general. Enseñanza general de nivel secundario.
4	<b>Tamaño de la empresa:</b>	En la categoría de mediana empresa.
5	<b>Centros de trabajo:</b>	Uno
6	<b>Dirección:</b>	Calle Alfonso Lamiña S6-120 e intersección Vía Interoceánica
7	<b>Número de puestos de trabajo:</b>	77

### OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 1. Objeto.

##### 1.1. Objetivo general.

Normar los procedimientos de las actividades de los colaboradores para: prevenir, controlar y minimizar los riesgos del trabajo, precautelar la salud e integridad física, mental de los colaboradores, conservar las instalaciones y equipos del Colegio Binacional Particular Alemán de Quito, quien en adelante se lo podrá citar como, Colegio Alemán de Quito.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## 1.2. Objetivos específicos.

- a. Cumplir, hacer cumplir y proporcionar las disposiciones legales y reglamentarias necesarias para la protección integral de los colaboradores frente a los riesgos laborales existentes en el Colegio Alemán de Quito.
- b. Proporcionar condiciones seguras de trabajo en todas las áreas.
- c. Integrar la gestión de la higiene y seguridad en el trabajo a la gestión integral del Colegio Alemán de Quito.
- d. Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud integral de los colaboradores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- e. Normar las actividades laborales de los colaboradores del Colegio Alemán de Quito, mediante la aplicación del presente reglamento.
- f. Capacitar en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo a todos los colaboradores del Colegio Alemán de Quito.
- g. Desarrollar progresivamente una cultura preventiva basada en el ejemplo, con hábitos de trabajo seguro y con su influencia en sus educandos.

## 2. Ámbito de aplicación.

El siguiente reglamento y demás disposiciones conexas serán los instrumentos legales que normen la prevención, seguridad y salud de los colaboradores del Colegio Alemán de Quito.

El Colegio Alemán de Quito y sus colaboradores se obligarán a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento dentro de los límites previstos en el Código del Trabajo vigente en la República del Ecuador y su desconocimiento no le eximirá de responsabilidad alguna.

El término colaborador incluye al personal docente, administrativo, mantenimiento y servicios complementarios.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL COLEGIO ALEMÁN DE QUITO**

El Colegio Alemán de Quito, se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal vigente en la República del Ecuador y los diferentes acuerdos internacionales suscritos por el País en materia de seguridad y salud laboral, para lo cual fortalecerá la protección y preservación de la salud de sus colaboradores, la protección de sus bienes, la buena imagen y el medio ambiente.

Favorecerá el desarrollo del talento humano, procurará en todo momento la prevención de riesgos, mediante la generación de acciones preventivas, educativas y participativas para instaurar hábitos y estilos de vida saludables para prevenir, reducir y eliminar el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

El Colegio Alemán de Quito, garantizará la igualdad en el ámbito laboral, evitará, prevendrá la discriminación y promoverá a través de una cultura inclusiva, proactiva en la seguridad y salud ocupacional, estableciendo mecanismos idóneos y técnicos para generar la prevención de la discriminación laboral y los riesgos psicosociales.

La Gerencia Administrativa del Colegio, será la máxima autoridad responsable de la aplicación de las normas de Seguridad y Salud, las cuales serán documentadas, conocidas, entendidas y aplicadas, por todos los colaboradores, para cuyo cumplimiento y mejora continua se compromete a cumplir con los objetivos, metas, programas y recursos tanto económicos como materiales, acorde al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Colegio Alemán de Quito.

**VICTOR AANEN**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### **Definiciones:**

**Colaborador:** Es la persona que se obliga a la prestación de un servicio o a la ejecución de una obra.

**Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la higiene y seguridad de los colaboradores.

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social, no únicamente a la ausencia de enfermedad.

**Seguridad y Salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los colaboradores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema de Gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los colaboradores deben permanecer o a los que tienen que acudir debido a su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

**Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes trabajo, enfermedades profesionales y averías en los equipos e instalaciones.

**Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

**Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los colaboradores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

**Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los colaboradores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el colaborador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

#### **Clasificación internacional de los factores de riesgos:**

- **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- **De seguridad:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
- **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- **Ergonómicos:** Originados por la adopción de posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- **Psicosociales:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

**Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el colaborador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo.

**Vigilancia de la salud de los colaboradores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los colaboradores, que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

**Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los colaboradores de acuerdo con las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: preempleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

**Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en el ámbito laboral, que proporciona la imagen del estado de salud de la población colaboradora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el colaborador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

**Enfermedad profesional:** Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

**Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

**Autoridad competente:** Ministerio, departamento gubernamental y/u otra autoridad facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

**Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el profesional que cuenta con un título de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo, registrado por el órgano rector en Educación Superior.

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

### **1. Obligaciones generales del Empleador.**

- a. Formular la política institucional y hacerla conocer a todos los colaboradores del Colegio. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica, ocupacional, específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- c. Mitigar y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador debe proporcionar, sin costo alguno para el colaborador, la ropa y los equipos de protección individual adecuados.
- d. Cumplir y hacer cumplir a sus colaboradores las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las que constan en las demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- e. Entregar gratuitamente a sus colaboradores los equipos de protección personal necesarios según su puesto de trabajo.
- f. Realizar medicina preventiva a todos los colaboradores, así como también los exámenes especiales de acuerdo con los riesgos laborales identificados.
- g. Mantener las instalaciones, aulas, laboratorios y oficinas en condiciones de óptima limpieza y desinfección.
- h. Proporcionar en el lugar de trabajo, botiquines de primeros auxilios, equipos e instalaciones contra incendios, surtidores de agua fresca, potable y purificada para el consumo de los colaboradores e implementos sanitarios básicos.
- i. Prestar inmediatamente al colaborador los primeros auxilios, en caso de accidente o enfermedad.
- j. Garantizar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo consentimiento del colaborador y sin mengua a su remuneración.
- k. Conceder a los colaboradores el tiempo necesario para ser atendidos por el IESS o médicos particulares.
- l. Instalar en oficinas, aulas, talleres y demás lugares de trabajo, equipo y mobiliario ergonómico, sujetándose a las disposiciones legales y normativa vigente sobre seguridad y salud, proporcionando a los colaboradores, además, iluminación, ventilaciones adecuadas en sus lugares de trabajo.
- m. Facilitar a las autoridades del Ministerio de Trabajo, del IESS y de auditoría interna la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud, así como proporcionar la documentación e información requerida.
- n. Fomentar en los colaboradores una cultura y compromiso en seguridad y salud, tanto en el lugar de trabajo como en el ambiente familiar, mediante programas de capacitación y difusión.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- o. Mantener actualizado el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el trabajo, los mapas de riesgos, planes de evacuación y emergencia, así como estadísticas de incidentes, accidentes de trabajo y cualquier otro documento técnico de higiene y seguridad.
- p. Proporcionar la capacitación y/o entrenamiento a los colaboradores, de acuerdo con la actividad que realizan, orientada a prevenir los riesgos a los que están expuestos.
- q. Dar formación en materia de prevención de riesgos a los directivos, técnicos y mandos medios a través de cursos internos o externos, regulares y periódicos.
- r. Señalar los riesgos en edificios e instalaciones para prevenir accidentes, conforme determina la normativa correspondiente.
- s. Mantener un sistema de registro y notificación inmediata de los accidentes de trabajo, registro de los incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades internas y externas correspondientes, empleadores y colaboradores.
- t. Designar y conformar un Comité de Seguridad y Salud y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus recomendaciones.
- u. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- v. Entregar a cada colaborador un ejemplar del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, guardando constancia de dicha entrega.
- w. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al jefe de Seguridad.
- x. Impulsar acciones preventivas, educativas y participativas para reducir el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los espacios laborales mediante la aplicación del Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los espacios laborales públicos y privados.
- y. Garantizar la igualdad de los colaboradores y aspirantes en el ámbito laboral, evitar y prevenir la discriminación por lo que la institución, establecerá mecanismos idóneos y técnicos para generar el programa de prevención de riesgos psicosociales.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## 2. Obligaciones generales y derechos de los colaboradores.

### 2.1. Obligaciones generales de los colaboradores.

- a. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el mismo, así como las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos; esto incluye los exámenes pre ocupacionales, de inicio, periódicos de reintegro, de retiro, de medicina preventiva y otros que la institución considere necesarios.
- b. Usar adecuadamente las prendas de protección, equipos, herramientas y materiales de trabajo, así como los equipos y elementos de protección colectiva e individual, que estén a su cargo, cuidando de su mantenimiento.
- c. Utilizar los implementos de protección personal entregados por la Institución, mismos que seguirán siendo de propiedad de ésta y no podrán ser vendidos, canjeados o sacados fuera de los ambientes laborales por el personal, salvo que las necesidades del trabajo así lo requieran y previa autorización del superior inmediato. Así como tampoco generan derecho de pertenencia bajo ninguna condición.
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos.
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud del personal.
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás colaboradores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- i. Someterse a los exámenes y controles médicos, proporcionando los datos requeridos para su ficha de salud, cumplir las prescripciones y tratamientos indicados por los facultativos. Participar en los organismos paritarios, en los

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

programas de capacitación de seguridad y salud ocupacional, emergencias, desastres y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente Mantener el orden, aseo y limpieza en todos los sitios y áreas de trabajo.

- j. Asistir a las capacitaciones en materia de seguridad y salud que la institución y/u organismos externos especializados organicen.

## **2.2. Derechos de los Colaboradores.**

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Conocer información actualizada sobre los diferentes riesgos laborales existentes respecto a la implementación de nuevos equipos y actividades en los procesos dentro de la institución.
- c. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
- d. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los colaboradores tendrán derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables y debidamente fundamentados, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros colaboradores.
- e. Solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo criterio médico ocupacional en conocimiento del Departamento de Talento Humano.
- f. Conocer y participar de las acciones preventivas, educativas y participativas para reducir el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los espacios laborales mediante la aplicación del Programa Integral de Prevención y Reducción del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco y otras Drogas.
- g. Evitar y prevenir la discriminación entre compañeros y compañeras de trabajo, por lo que sugerirá mecanismos idóneos y técnicos para la prevención de riesgos psicosociales.
- h. Los colaboradores tendrán derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo, así como a las medidas que la institución pone en práctica para salvaguardar la higiene y seguridad de estos.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### **3. Prohibiciones del Empleador y Colaborador.**

#### **3.1. Prohibiciones al Empleador.**

- a. Obligar a sus colaboradores a laborar en ambientes inadecuados o a realizar labores riesgosas para las que no fueron entrenados.
- b. Permitir a los colaboradores el ingreso a las oficinas e instalaciones o realizar sus actividades en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica.
- c. Transportar a los colaboradores en vehículos inadecuados o que no cumplan con las revisiones mecánicas pertinentes.
- d. Facultar al colaborador el desempeño de sus labores, sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP).
- e. Autorizar el trabajo en máquinas, equipos y herramientas, oficinas o instalaciones que carezcan de las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los colaboradores.
- f. Incumplir las disposiciones que, sobre prevención de riesgos, provengan de leyes, convenios internacionales, reglamentos, normas y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los colaboradores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

#### **3.2. Prohibiciones al Colaborador.**

- a. Poner en peligro su integridad física, la de sus compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres y lugares de trabajo.
- b. Portar armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador, en estricto cumplimiento de la Ley.
- c. Usar las herramientas suministradas por el empleador en actividades distintas al trabajo a las que están destinadas.
- d. Ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o ingresar o consumir cigarrillos, drogas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro de las oficinas o instalaciones del Colegio Alemán de Quito o presentarse al trabajo en estado etílico, o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc. sin conocimientos técnicos, sin estar capacitado para ello o sin previa autorización superior.
- f. Distraer la atención de sus labores con juegos, discusiones o riñas que puedan ocasionar accidentes.
- g. Incumplir con los procedimientos para realizar trabajos de riesgo o realizar tareas sin previa orden de trabajo.
- h. Simular enfermedades, accidentes, exagerar su gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios del Colegio Alemán de Quito o en el IESS.
- i. Incumplir a las instrucciones o tratamiento médico preventivo y curativo dispuestos por el departamento médico y por el IESS.
- j. Inhabilitar los mecanismos o dispositivos de seguridad de maquinarias, equipos o instalaciones de seguridad industrial.

#### **4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.**

##### **4.1. Técnico de seguridad e higiene del trabajo.**

- a. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- b. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- d. Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- e. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- f. Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
- g. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.
- h. Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.
- i. Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
- j. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- k. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.
- l. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.
- m. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
- n. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo cuando le sea solicitada.
- o. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
- p. Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- q. Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en la institución, en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.
- r. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo.
- s. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- t. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo.
- u. Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.
- v. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo.
- w. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

#### **4.2. Profesional médico.**

- a. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
- b. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos, psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores.
- c. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
- d. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
- e. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
- f. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
- g. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
- h. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- i. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
- j. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional.
- k. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscritos conforme a la normativa vigente.
- l. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
- m. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad.
- n. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.
- o. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- p. Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- q. Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
- r. Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
- s. El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.
- t. Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.
- u. Realizar los exámenes que se requieran a todos los trabajadores con relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- v. Realizar un examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- w. Transferencia de colaboradores a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- x. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.
- y. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- z. Controlar que la alimentación a los colaboradores sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos;

#### **5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros.**

- a. Tener número patronal del IESS y que su personal contratado se encuentre al día con las aportaciones mensuales al IESS, documentación que deberá presentarse antes de iniciar los trabajos o actividades y actualizarlo de manera mensual durante el tiempo que dure el trabajo.
- b. En los casos que aplique deberán presentar las certificaciones de competencias laborales antes de iniciar los trabajos.
- c. Informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar las medidas e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.
- d. Entregar al Colegio Alemán de Quito, cuando aplique, su Reglamento de Higiene y Seguridad, aprobado por el Ministerio de Trabajo, a la firma del Contrato, en amparo de lo señalado en los artículos 64 y 434 del Código del Trabajo.
- e. Tener claras sus responsabilidades de prevenir los riesgos laborales y vigilar la salud de todos sus trabajadores, independiente de su número.
- f. Entender que las obligaciones señaladas para el Colegio Alemán de Quito, son aplicables también a las Empresas de Servicios Complementarios o de Obras Civiles (construcción) que se contratare.
- g. Cumplir con toda la normativa en seguridad y salud en el trabajo.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- h. Informar a la unidad contratante y a la unidad de seguridad y salud ocupacional los accidentes de origen laboral que le ocurriesen, en el menor tiempo posible sin exceder el término de 3 días laborales.

## **6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.**

No es aplicable para el Colegio Alemán de Quito, ya que no comparte con otra empresa o institución ninguna área, o espacio físico.

## **CAPÍTULO II.- GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **1. Organismos paritarios, conformación y funciones.**

#### **1.1. Comité de seguridad y salud en el trabajo.**

El Colegio Alemán de Quito, al contar con más de 50 trabajadores conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales; se elegirá al presidente y al secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.

- a. Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar de trabajo y deberá haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.
- b. Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.
- c. El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.

- d. Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.
- e. Los organismos paritarios se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.
- f. Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en este reglamento.
- g. Los documentos generados por los organismos paritarios constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

## **1.2. Funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo.**

- a. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de estos.
- c. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
- e. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado.
- h. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo.
- i. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## **2. Gestión de los riesgos laborales propios de la institución.**

El Colegio Alemán de Quito, realizará la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar de manera continua las condiciones de cada puesto de trabajo, de igual manera se compromete a aplicar todos los métodos y técnicas de higiene y seguridad en el trabajo, para minimizar, controlar y prevenir la exposición a los factores de riesgo laboral encontrados.

Para la implementación de medidas de prevención y protección se priorizará el control de los factores de riesgo conforme la jerarquía; eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el colaborador.

El colegio alemán de quito, en referencia a los riesgos encontrados y detallados en la matriz de riesgo, implementará medidas preventivas y de control que se citan a continuación:

### **Riesgos físicos.**

#### **i. Iluminación.**

- a. Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el personal administrativo, personal docente y trabajadores puedan efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión; además, deberán garantizar fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.
- b. En las zonas donde carezcan de iluminación natural, se empleará la iluminación artificial, a fin de que se cumplan los estándares mínimos requeridos.
- c. Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación.

#### **ii. Ruido.**

- a. Se deberá evaluar los niveles de ruido generado por los equipos y maquinaria para compararlos contra los niveles permisibles determinados en la legislación ecuatoriana y poder establecer el tiempo de exposición por jornada laboral en

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

las que el personal docente, administrativos y demás colaboradores podrían exponerse sin necesidad de usar equipos de protección personal.

- b. En caso de ruido continuo, cuando el nivel sonoro sea mayor a 85 dB, el tiempo de exposición será menor a 8 horas diarias; sin excederse de 115 dB, de acuerdo con los siguientes valores:

- 90 dB, con un tiempo de exposición de 4 horas.
- 95 dB, con un tiempo de exposición de 2 horas.
- 100 dB, con un tiempo de exposición de 1 hora
- 110 dB, con un tiempo de exposición de 0,25 de hora.
- 115 dB, con un tiempo de exposición de 0,125 de hora.

- c. El personal expuesto a niveles de presión sonora mayores a 85 dB serán objeto, en forma obligatoria, de una audiometría semestral y de un examen médico anual.

### iii. **Vibración.**

- a. En los lugares de trabajo en los que se presentaren vibraciones por el uso de equipos, herramientas u otros aparatos, se procederá de la siguiente manera.
1. Se mejorarán los diseños de estos o se suprimirá su uso cuando sea posible.
  2. Se entrenará al personal sobre el uso correcto de dichos equipo o herramientas.

### iv. **Radiaciones no ionizantes.**

- a. Para trabajos de soldadura, el colaborador deber utilizar el equipo de protección necesario como son pantallas, guantes, polainas y otros que garanticen su seguridad y salud, así como cumplir con procedimientos establecidos para garantizar un trabajo en condiciones seguras.
- b. El colaborador que realice trabajos de soldadura eléctrica debe verificar las condiciones de conexiones eléctricas, protecciones y puestas a tierra del equipo previo a su uso y durante la realización del trabajo. De igual manera, antes de efectuar un cambio de intensidad se debe desconectar el equipo.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

**v. Ventilación.**

- a. La ventilación se deberá mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable, para el personal administrativo, personal docente y demás colaboradores.
- b. El responsable de seguridad realizará inspecciones en las áreas de trabajo, de manera que se compruebe que existe un cambio permanente de aire acorde al riesgo presente en la zona inspeccionada.
- c. En lo posible, en las oficinas se procura que el nivel de temperatura ambiente oscile entre los 17 y 23 grados Celsius, para generar un confort ambiental, en caso de que el ambiente sea muy caliente (Oficinas administrativas), se instalarán láminas para control de temperatura.

**vi. Electricidad.**

- a. Los colaboradores del Colegio Alemán de Quito no están autorizados para realizar actividades con circuitos de media o alta tensión. Para trabajos de baja tensión (110 V a 220V), se solicita la presencia de personal capacitado y con la licencia específica vigente para la ejecución de cualquier actividad dentro de sistemas eléctricos.
- b. Todo trabajo con media y alta tensión será realizado por personal calificado, portador de la Licencia de prevención de riesgos eléctricos, además de cumplir con normas de seguridad establecidas para este trabajo.
- c. Todos los colaboradores deben:
  - Mantener el cableado en buen estado en su lugar de trabajo e informar al personal de mantenimiento y servicios generales, en casos de detectar cables deteriorados.
  - Solicitar la desconexión y/o bloqueo de los equipos, de manera tal que se asegure la ausencia de energía eléctrica durante procesos de mantenimiento.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## De seguridad.

### **vii. Máquinas mecánicas y electromecánicas.**

- a. Cuando se adquieran máquinas o herramientas, se verificará que estén provistos de los dispositivos de seguridad requeridos (pulsadores, guardas metálicas, stop, etc.).
- b. Por ningún motivo, ningún colaborador puede retirar cualquier protección, guarda o elementos que eviten contactos directos de elementos móviles con el colaborador. Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente repuestos.
- c. Las herramientas deberán ser utilizadas para el fin que fueron creadas y no para otras actividades que pudieran dar lugar a accidentes por mala manipulación, de esta forma no se utilizarán martillos como palancas, destornilladores como cinceles, alicates o llaves manuales como martillo, etc.
- d. Se debe verificar el buen estado de las herramientas antes de usarlas: sin astillas o flojos, partes metálicas que no estén oxidadas, cables eléctricos sin aislamientos, pelados o en cantidad excesiva que impidan el paso, las mismas que deberán adecuarse, repararse o sustituirse según el caso amerite.
- e. El personal administrativo deberá tener la debida precaución en la manipulación de elementos cortopunzantes aplicables en su puesto de trabajo como tijeras, clips, grapadoras, saca grapas, entre otros.
- f. Se prohíbe el acceso de personal no autorizado a zonas con presencia de máquinas, herramientas o equipos en general cualquier área que requiera permisos y autorizaciones especiales.
- g. Los colaboradores que maniobren máquinas con elementos móviles expuestos deben utilizar vestimenta adecuada, que no incluya partes sueltas u holgadas, cabello largo, cadenas, anillos u otras joyas u elementos que puedan quedar atrapadas en las piezas de trabajo o maquinaria.
- h. Antes de encender un equipo, herramienta o maquinaria, se inspecciona su condición, dispositivos de seguridad y parámetros de operación segura, informando a la jefatura de mantenimiento, cualquier novedad, de manera tal, que ésta sea reparada o reemplazada lo más rápidamente posible.
- i. Para intervenir cualquier equipo, el personal verifica que no exista ninguna energía residual que pueda provocar un accidente, señalar y bloquear

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

adecuadamente los equipos y asegurar un trabajo seguro durante procesos de mantenimiento.

### **viii. Manejo, almacenamiento y prevención de caída de objetos.**

- a. Se realiza la revisión de toda instalación existente dentro de la institución previo a su uso para el almacenamiento de bienes y documentos. Se prohíbe el almacenamiento de líquidos o elementos químicos o peligrosos a una altura superior a 1,80 metros, a menos que se cuente con dispositivos que permitan un acceso seguro a estos objetos.
- b. Toda área que presente almacenamiento o manipulación de productos químicos o peligrosos cuenta con su respectiva señalización, además con las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS) en el punto de almacenamiento, las cuales deben encontrarse en español y ser de fácil acceso al personal del área.
- c. El personal de bodega cuenta con el entrenamiento y los equipos necesarios para responder ante una emergencia que se produzca con los bienes a su cargo.
- d. Los responsables de cada área donde se presenten estructuras para almacenamiento de bienes comprueban que las mismas presenten las características necesarias para asegurar que el bien almacenado no cause deterioro o debilite la estructura que lo soporta. Se mantiene un orden específico, evitando que las estructuras sobresalgan, sobrepasen el peso límite de soporte de la estructura o provoquen su daño.
- e. Las estructuras de almacenamiento mantendrán un orden específico, de manera tal que se pueda realizar limpieza permanente o fumigación de ser necesario y establecer claramente los límites máximos de apilamiento vertical y/u horizontal de los productos.
- f. Durante los procesos de apilamiento y almacenamiento, se mantiene áreas adecuadas para la circulación del personal y debe asegurarse que se tiene fácil acceso a las salidas o elementos de apoyo para el manejo de emergencias.
- g. Bajo ningún motivo, los bienes almacenados bloquearán puertas de acceso o salida, ingreso a oficinas, áreas de trabajo, zonas de circulación o equipos para el manejo de emergencias. En caso de requerirlo, se mantiene en estas zonas por un tiempo no mayor a un día, con la señalización respectiva y bloqueando movimiento de puertas, ventanas o personas que puedan provocar una desestabilización de los bienes apilados o almacenados.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

#### **ix. Pisos, superficies y plataformas de trabajo.**

- a. El jefe de mantenimiento verifica que los pisos o superficies en las áreas de trabajo sean un conjunto homogéneo, liso y continuo. Las superficies de tránsito reciben mantenimiento periódico, manteniéndose siempre limpias, libres de vertidos, materiales resbaladizos y de obstáculos de cualquier tipo.
- b. Evitar dejar sobre el suelo, herramientas o elementos que puedan provocar tropiezos.
- c. Los equipos que tengan puntos de acceso elevados están provistos de las correspondientes plataformas o pasarelas con barandillas y barreras protectoras. Las plataformas situadas a más de 1,80 metros de altura están protegidas en todo su contorno, por medio de barandas y rodapiés.
- d. Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se aplica dispositivos de bloqueo, que eviten su deslizamiento en cualquier dirección. Cuando se trabaje sobre plataformas se verifica la estabilidad de la estructura de soporte, revisando la estabilidad estructural, nivelación, orden y limpieza; siendo anclado a estructuras y a soportes fijos.

#### **x. Trabajos en altura.**

- a. Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros.
- b. Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto y tejado, será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medias de trabajo.
- c. El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales deberá prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
  - Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos;
  - Redes de protección;
  - Barandillas reglamentarias;
  - Arnés y líneas de vida;
  - Permisos de trabajo; y,
  - Valoración médica ocupacional con el respectivo certificado de aptitud y EPP adecuado.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

**xi. Andamios, estructuras auxiliares y trabajo en altura.**

- a. Se consideran trabajos en altura, aquellos que se ejecutan a alturas mayores de 1,80 m. Estos son ejecutados tanto por colaborador de la institución o contratistas, siendo responsabilidad de la jefatura del área contratante o del área a la que pertenezca el colaborador, hacer cumplir las normas de seguridad para trabajo en altura.
- b. Todo trabajo en altura cuenta con un permiso especial de trabajo, emitido por el jefe de mantenimiento y es verificada por el jefe de seguridad y salud ocupacional. Todo responsable de los trabajos a realizar verificará el cumplimiento de las disposiciones previamente mencionadas por parte de las personas a su cargo.
- c. Quienes realicen trabajos en altura deben utilizar obligatoriamente arnés y línea de vida, que debe estar anclada a una estructura fija si existe esta, caso contrario deberán instalar una.
- d. Antes de la instalación de andamios o elementos auxiliares para trabajo en altura, se verifica la integridad física de sus componentes, previo a su armado y durante su instalación en el punto de trabajo. Los elementos del andamio deben tener buena condición estructural. En las juntas de los elementos del andamio se deben utilizar elementos de fijación propios de la estructura. En caso de que estos elementos sean de tipo neumático, se verificará el estado del equipo y se realiza pruebas de este, sin tener personal sobre la estructura.
- e. Ninguna estructura auxiliar para trabajos en altura puede ser instalada en superficies móviles o que no cuenten con una estabilidad específica, como tachos plásticos, tablonés, planchas metálicas no estacionarias. En lo posible, no se utiliza ningún medio auxiliar que posea ruedas, en caso contrario, se bloquea la estructura por medio de frenos y se instala dispositivos que inmovilicen las mismas durante su uso.
- f. Todos los trabajos en altura son supervisados constantemente por el jefe de área o a su vez deberán ejecutarlos en compañía de un responsable.
- g. Obligación del responsable del área, previo a cualquier trabajo en altura, delimitar las zonas de trabajo con cintas de precaución para acordonar áreas de trabajos eventuales donde se defina la existencia de riesgo. Una vez terminado el trabajo, la barrera es retirada por el responsable de la tarea.
- h. Las cintas de precaución no pueden usarse como sustituto de las barandas metálicas o resguardos protectores alrededor de perforaciones o pozos abiertos.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## **xii. Escaleras fijas y portátiles**

- a. Las escaleras fijas adosadas sólidamente a los edificios deben revisarse periódicamente para detectar posibles daños o defectos, que se repararán inmediatamente, caso contrario, se impide el uso de este elemento.
- b. Las escaleras portátiles deben ofrecer las garantías de solidez, estabilidad y seguridad, contando con todas sus partes estructurales en buen estado. Las escaleras portátiles utilizadas para trabajos eléctricos serán de material dieléctrico y cuentan con registros de prueba que verifiquen esta característica.
- c. Las escaleras portátiles podrán apoyarse en superficies planas y sólidas, o en su defecto, sobre placas horizontales de suficientes resistentes fijas. El ascenso, descenso y trabajo se hará siempre de frente a la escalera. No debe ser usada simultáneamente por dos colaboradores.
- d. Queda prohibido transportar pesos superiores a 15 Kg en las escaleras. Los pesos inferiores deben ser trasladados sujetándolos con ambas manos.
- e. Las escaleras portátiles deben ser almacenadas bajo cubierta, en sitio seco y colocado horizontalmente, para evitar su deterioro cuando se exponen al ambiente.

## **xiii. Protección de aberturas.**

Las aberturas desprotegidas en pisos, paredes, techos y otras superficies de trabajo pueden representar riesgos importantes de seguridad, por lo tanto:

- a. Se colocarán barreras, rejas, barandas o elementos que garanticen que el suelo no pierda continuidad y que toda abertura se encuentre adecuadamente tapada y sellada, para la protección de las personas que transitan por dicha área.
- b. Al laborar en tareas específicas de mantenimiento, se debe instalar señalización específica que bloquee el paso de las personas hacia el área de trabajo.
- c. Los colaboradores que ejecuten tareas en estas zonas deben asegurar la estabilidad del área de trabajo, contar con los equipos y elementos de seguridad necesario para sus tareas y comprobar que la zona presenta condiciones seguras de trabajo.
- d. Se debe utilizar cintas de precaución para acordonar áreas de trabajos donde se defina la existencia de riesgo. Una vez terminado el trabajo, las barreras de protección, serán retirada por el responsable de la tarea. Las cintas de

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

precaución no pueden usarse como sustituto de las barandas metálicas o resguardos protectores alrededor de perforaciones o pozos abiertos.

**xiv. Manejo de elementos cortopunzantes.**

- a. Se considera como elemento cortopunzante, todo objeto que pueda generar heridas que causen daño a la piel o tejidos por corte o punción, por ejemplo: cuchillos, estiletes, navajas, destornilladores, bisturís, agujas, entre otros.
- b. Los docentes deben entrenar y auxiliar en el manejo de elementos cortopunzantes a sus alumnos, verificando que los mismos sean correctamente manipulados durante el uso y almacenados de forma segura después de su empleo.

**xv. Proyección de partículas.**

- a. En las áreas de trabajo donde exista la posibilidad de proyección de partículas (laboratorios y trabajos de mantenimiento), se debe realizar un uso adecuado de las herramientas, en el momento del mantenimiento preventivo o predictivo se usa siempre los equipos de protección facial. Del mismo modo se instruye a los alumnos en el uso de herramientas y equipos, con la obligatoriedad del uso de equipos de protección personal.
- b. Por ningún motivo se desinstalará los elementos de protección de los equipos y maquinaria que cuente que eviten la proyección de partículas o salpicaduras.

**xvi. Caídas al mismo nivel.**

- a. Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas; además, se proporcionará calzado adecuado al personal que realice actividades en estos pisos.

**xvii. Caídas a diferente nivel.**

- a. Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### xviii. Limpieza y orden.

- a. Las edificaciones pertenecientes a la institución deberán permanecer en buen estado de limpieza y orden.
- b. Las inspecciones de seguridad tendrán como uno de sus objetivos la verificación de la limpieza en cancelas y bodegas.
- c. Los pisos se mantendrán en buenas condiciones para eludir posibles caídas al mismo nivel.
- d. Las zonas de paso deberán mantenerse siempre despejadas, para no entorpecer el libre tránsito.

### **Riesgo químico.**

El almacenamiento y manipulación de materiales inflamables, se lo realizará de acuerdo con las siguientes medidas:

- a. Se instruirá y capacitará al personal sobre el manejo de productos químicos y sus potenciales efectos ambientales; además, se realizará la respectiva señalización de seguridad, de acuerdo con las normas de seguridad industrial.
- b. En todas las operaciones y actividades se aplicarán estrategias de reducción de la cantidad de uso de productos químicos, especialmente de productos peligrosos.
- c. Se prohíbe ingerir alimentos, beber y fumar durante el manejo de productos químicos, así como en sitios aledaños al área de manejo o en donde lleguen sus vapores o gases nocivos.
- d. Se evitará el uso de disolventes orgánicos o combustibles para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de otros productos químicos.
- e. Se dispondrá de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas que se utilicen en la Institución, copias de las cuales se ubicarán en el sitio de su uso. De dichas sustancias se identificarán las propiedades físicas, químicas, toxicológicas y carcinogénicas.
- f. Las sustancias químicas de mayor toxicidad serán remplazadas por las de toxicidad más leve, siempre que sea posible.
- g. La información básica de identificación de etiquetas y MSDS, se mantendrá en un lugar de fácil visualización.
- h. Se garantizará el almacenamiento de los químicos en envase original cuyas etiquetas deben estar intactas y legibles en idioma español, claramente identificables, donde se especificarán la fecha de elaboración y caducidad, cuyos

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

envases se encontrarán en buen estado y ubicados en posición vertical con las tapas hacia arriba y bien asegurados, de acuerdo con su compatibilidad.

- i. En los casos de exposiciones químicas se aplicarán los métodos generales de control, actuando inicialmente y de manera preferencial sobre la fuente de emisión; si ello no fuese posible, se modificarán las condiciones ambientales; y cuando, los dos métodos anteriores no fuesen aplicables, se dotará de equipos de protección personal.
- j. La disposición final de productos considerados como peligrosos debe ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto por el fabricante, de manera que se garantice una menor generación de contaminación y evitar accidentes provocados por una mala disposición final.

Para el transporte interno de sustancias químicas, se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

- a. Las sustancias químicas deberán transportarse en envases seguros, bien etiquetados.
- b. Antes de ser transportadas, las sustancias deben ser clasificadas por tipo, clase, uso, toxicidad.
- c. Jamás se transportarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas.
- d. Las personas que las transporten deben utilizar todo el equipo de protección personal específico para cada sustancia química.

Los lugares destinados para el almacenamiento de sustancias químicas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser exclusivas para las sustancias químicas y estar ubicadas lejos de oficinas, áreas de trabajo, comedores y cocinas.
- b. Disponer de todos los equipos de protección personal tomando en cuenta cada tipo de sustancia química.
- c. Tendrán la suficiente iluminación, ventilación y extracción de aire.
- d. El piso de la bodega debe ser impermeable, liso, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.
- e. Las instalaciones eléctricas deben estar conectadas a tierra.
- f. Los residuos generados se depositarán, en función de su peligrosidad, en recipientes de seguridad, herméticos y de cierre automático, hasta su eliminación.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- g. Todas las sustancias químicas deben estar perfectamente identificadas y rotuladas.
  - h. El almacenamiento se lo hará en base a la compatibilidad entre cada una de las sustancias químicas.
  - i. Los recipientes o envases deben estar herméticamente cerrados.
  - j. Jamás se almacenarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas.
  - k. Se debe restringir el ingreso de las personas a las áreas en las que se almacenan y manejan sustancias químicas
  - l. En el interior de la bodega de productos químicos queda terminantemente prohibido comer, beber o fumar.
- i. Manipulación de compuestos orgánicos volátiles.**
- a. Todo producto orgánico volátil, tales como lubricantes, combustibles, grasas y solventes, debe manipularse en áreas ventiladas, lejos de llamas abiertas o procesos de oxígeno, soldadura o de procesos que mantengan una temperatura elevada.
  - b. Los colaboradores deben llevar la protección personal adecuada para impedir una impregnación innecesaria con estos productos.
  - c. Se debe transportar hidrocarburos únicamente en envases diseñados para tal fin, que evite todo tipo de derrames, con la señalización específica.
  - d. Se prohíbe la recarga o manipulación de combustibles en vehículos al interior del Colegio, salvo el utilizado dentro del sistema centralizado de gas licuado de petróleo que mantenga la institución y fuera de horarios de clases.
- ii. Manipulación de gases comprimidos.**
- a. Todo colaborador debe verificar el buen estado de manómetros, válvulas, mangueras, cilindros y demás componentes del sistema que permite su uso.
  - b. El personal debe verificar periódicamente la presencia de fugas, la presión adecuada de trabajo de cada uno de los gases usados en el proceso.
  - c. La persona que manipule estos equipos debe contar con la instrucción, la experiencia necesaria, realizar el registro de mantenimiento y carga/descarga, en caso de ser usado por alumnos, estos deben estar bajo la supervisión de un docente con conocimiento y experiencia en esta tarea.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### iii. Humos

En todo proceso que se realice reparación o construcción que requiera soldadura y oxicorte se debe:

- a. Realizar en áreas con un nivel adecuado de ventilación.
- b. El personal que realiza estas tareas debe estar entrenado y utilizar el equipo de protección personal determinado para este trabajo, con el fin de reducir la exposición a humos metálicos de cualquier origen.

#### **Riesgo biológico.**

El Colegio Alemán de Quito, verifica que todo prestador de servicios complementarios de alimentación o expendedor de alimentos a quien, se entregue en comodato, concesione o en general permita el uso de un espacio en sus instalaciones, tome las siguientes precauciones:

- a. Los alimentos deben estar en recipientes limpios y herméticamente cerrados. El lugar en donde se consumen los productos se mantiene una adecuada limpieza general, y se debe cumplir con todas las normas de buenos procesos de manufactura, para asegurar que la limpieza, higiene y servicios sean adecuados.
- b. Los alimentos se sirven a una temperatura adecuada.
- c. Los prestadores de servicios complementarios de alimentación o expendedores de alimentos tienen todos los requerimientos legales de las autoridades de salud y garantizan que se cumplan las normas legales vigentes.
- d. Los alimentos son almacenados en sitios libres de humedad sin contacto con el piso.
- e. Conservar limpio el piso y espacio asignados, libre de grasas, aceites, agua, sustancias y desechos que pueden generar descomposición.
- f. Cumplir con la normativa vigente para el ejercicio de sus actividades.

### i. Bioseguridad.

El Colegio Alemán de Quito, mantiene medidas de bioseguridad en toda la institución, así como la recomendación de lavado de manos constante y uso de mascarilla cuando presente síntomas respiratorios importantes.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

En caso de presentar síntomas respiratorios, los colaboradores deben informar al departamento médico, si han estado en contacto con una persona con sospecha o diagnóstico positivo de la Covid 19 o influenza.

El departamento médico informa las medidas a seguir de acuerdo con cada caso y realiza el control y seguimiento respectivo.

### **Riesgo ergonómico.**

#### **i. Estaciones de trabajo.**

1. Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes.
2. Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición.
3. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera.
4. Uso de apoya pies en el caso de ser necesario.
5. La superficie será de tono mate para evitar reflejos.

#### **i. Pantallas y monitores.**

1. Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 50 cm, regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo con las necesidades.
2. Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
3. Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.

#### **ii. Teclados y CPU.**

1. Regular la altura de los teclados y el mouse al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario.
2. Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

3. El teclado debe tener inclinación y estar independiente de la pantalla, de manera que el personal administrativo y personal docentes, se sienta cómodos y no se fatiguen las manos y los brazos.
4. Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos; y, encontrarse en buen estado y tener características de las teclas que faciliten su utilización.

**iii. Mouse.**

1. Procurar que los cables no estorben y que no puedan provocar caídas.
2. De preferencia utilizar mouse ergonómico y en el caso de no contar con estos utilizar apoya mano con gel.

**iv. Mesa o superficie de trabajo.**

1. Las mesas o superficies de trabajo deberán evitar reflejos y tendrán suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera cómoda.
2. Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas.

**v. Trabajo sentado.**

1. Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y utilizar el espaldar.
2. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado o utilizar él apoya pies en el caso de ser necesario para mantener una postura ergonómica.
3. Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

**vi. Del levantamiento manual de cargas**

1. Mantener la espalda vertical al levantar una carga, con los brazos rectos flexionando las rodillas.
2. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

3. Evitar los sobre alcances, si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin.
4. Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda.
5. Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.
  
6. El personal que realiza manipulación de carga estará en buenas condiciones físicas y no presentar afectaciones físicas que no le permitan ejecutar este trabajo, reportadas dentro de su historia clínica ocupacional.

**vii. Movimientos repetitivos.**

1. Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sea ergonómicamente adecuado.
2. Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas.
3. Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo.
4. En la asignación de las tareas, se entrenará al personal administrativo, personal académico y trabajadores, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse.
5. Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

**viii. Puestos de trabajo de pie.**

1. El trabajo de pie implica desplazar, flexionar, girar, torcer el cuerpo, de manera que se evitará movimientos bruscos.
2. En lo posible mantener un pie en alto apoyando sobre un objeto y alternando un pie con otro.
3. En caso de tener que dejar objetos a una altura superior a los hombros, debe subirse a una banqueta o escalera; y evitar en todo momento torcer la espalda, se preferirá girar el cuerpo y dar pasos cortos.
4. Una carga excesiva en peso y voluminosa lesiona más rápidamente la columna. Cuando las dimensiones de la carga lo aconsejen, no dudar en pedir ayuda a otra persona.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### **Riesgo psicosocial.**

La normativa legal vigente, cuenta con programas de prevención de Riesgos Psicosociales en el trabajo, basada en los siguientes principios de la Gestión de Talento Humano:

- Selección técnica y profesional del personal.
- Organizar el trabajo, a fin de evitar presiones laborales innecesarias.
- Se establece incentivos en la actividad laboral.
- Detectar situaciones que afecten a las relaciones interpersonales.

#### **i. Control de riesgos psicosociales.**

1. Se identificará mediante la aplicación del cuestionario de evaluación de riesgos psicosociales MTE, para evaluar, disminuir y/o eliminar los riesgos psicosociales, presentes y prevenir incidentes, accidentes e incluso siniestros que puedan afectar el entorno laboral con énfasis en:

- Control de la sobrecarga laboral,
- Monotonía del trabajo; y,
- Trabajo a presión.

La unidad de seguridad y salud ocupacional debe identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial a fin de prevenir situaciones de presión y sobrecarga laboral provocadas por falta de pausas en el trabajo, complejidad y rapidez en las tareas, monotonía, repetitividad, rutina, etc., mediante:

1. El adecuado control del ritmo de trabajo, por medio de la implementación de programas de pausas entre actividades.
2. La organización de actividades, de manera que se mantenga un ritmo y orden determinado que permita períodos de descanso y cambios de tareas.
3. Las adecuadas relaciones humanas interpersonales, con contexto psicosocial individual y de grupo, a través del establecimiento de objetivos, funcionales y de cooperación, así como el manejo adecuado de canales y medios de comunicación interna.
4. Medición y mejoramiento continuo del clima laboral mediante el establecimiento y ejecución de acciones enfocadas a fortalecer las relaciones laborales y el compromiso de los colaboradores.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

5. La exigencia laboral por cumplimiento de plazos se mitigará con actividades socio-recreativas y estímulos pecuniarios.

**ii. Del acoso laboral, acoso sexual, discriminación o cualquier forma de violencia en el lugar de trabajo.**

- a. Bajo ningún concepto, orden o jerarquía se permite la presencia del acoso laboral, acoso sexual, discriminación o cualquier forma de violencia en el Colegio. Se establecen políticas claras a fin mitigar cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral.
- b. Cualquier colaborador tiene derecho y obligación de presentar una queja escrita a su superior jerárquico, sobre acoso laboral, acoso sexual, discriminación o cualquier forma de violencia en el lugar de trabajo, sobre su persona o de un compañero de trabajo.
- c. Si el colaborador no obtuviere respuesta por parte de su superior jerárquico tiene derecho de presentar tal queja ante la unidad de seguridad y salud ocupacional y ante las autoridades del Colegio de ser el caso.
- d. La persona que reciba la queja escrita de acoso laboral comunica de inmediato a la jefatura de recursos humanos y unidad de seguridad y salud ocupacional, para que actúen conforme lo señala la normativa correspondiente.
- e. El empleador cumplirá con el programa de prevención de riesgos psicosociales, para prevenir el cometiendo del acoso laboral, acoso sexual, discriminación o cualquier forma de violencia en el lugar de trabajo.

**3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.**

El Colegio Alemán de Quito, da estricto cumplimiento a lo estipulado en la Decisión 584, Art 11, literal i), Art 15, Decreto Ejecutivo 255 Art 58, establece las siguientes disposiciones para la realización de trabajos de alto riesgo y/o especiales.

**i. Trabajo eléctrico.**

- a. Identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar.
- b. Los colaboradores que realizaran trabajos eléctricos deben tener la capacitación y/o certificación.
- c. Analizar y firmar los permisos de trabajo necesarios, con la firma de responsabilidad del jefe de mantenimiento, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- d. El permiso de trabajo deberá reposar en un archivo siendo respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad.
- e. Prohibir el acceso de personas ajenas a la zona de trabajo.
- f. Verificar que no exista tensión en la red donde se realizará los trabajos.
- g. Verificar que todos los equipos de protección personal se encuentren en buenas condiciones.
- h. Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo.
- i. Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.

**ii. Trabajo en altura.**

- a. Identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar. Los colaboradores que realizarán trabajos en altura deben tener capacitación y/o certificación.
- b. Analizar y firmar los permisos de trabajo necesarios, con la firma de responsabilidad del jefe de mantenimiento, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario.
- c. El permiso de trabajo deberá reposar en un archivo siendo respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad.
- d. Limitar el área de trabajo con señalización visible.
- e. Verificar que todos los equipos de protección personal se encuentren en buenas condiciones.
- f. Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo.
- g. Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Trabajar siempre con el arnés de seguridad sujetado a la línea de vida en alturas mayores a 1.80 metros.
- i. No trabajar a la intemperie en el caso de fuertes vientos y lluvia.
- j. Usar sistemas alternos para subir y/o bajar material.
- k. Pasar las herramientas o materiales amarrados con una cuerda a través de un nudo as de guía.
- l. Usar cinturón porta herramientas si el caso lo amerita.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

#### **4. Señalización de seguridad.**

- a. La institución cuenta con señalización de advertencia según lo indicado en la norma INEN 439, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal, vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus colaboradores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los colaboradores.
- b. La señalización de seguridad no sustituye en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes. Esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
  - Se usa preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas
  - Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad son resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, se mantendrán en buen estado, limpias, y deberán renovarse cuando estén deterioradas.
  - Detallar el tipo de colores de cada señalización.
  - Descripción de las señales de seguridad.

#### **5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.**

Los factores externos de riesgo constituyen amenazas y está representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas, entre las que podemos citar: amenazas de origen natural: sismos, erupciones volcánicas, caídas de ceniza, entre otras. Amenazas antrópicas: accidentes industriales, incendios y/o explosiones, delincuencia, derrames, contaminación ambiental, etc.

Dependerá por lo tanto de la vulnerabilidad (condición en virtud de la cuál una población está expuesta o en peligro de resultar afectada por un evento adverso de origen natural o antrópico.) al factor interno o externo del colaborador o empresa.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### **i. Plan de Emergencia.**

El Colegio Alemán de Quito con todos los recursos indispensables y disponibles organiza y capacita a todo su personal para salvaguardar la vida humana y bienes materiales en el interior y exterior de sus instalaciones, a fin de superar los efectos de fenómenos naturales y garantizar el pronto retorno a sus actividades normales.

El plan de respuesta a emergencias se establece mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto.

### **ii. Brigadas y Simulacros.**

Todos los colaboradores deben estar capacitados y entrenados en la ejecución de estos planes, con especial énfasis en los programas de evacuación y simulacros. La evacuación para las personas previstas en el plan de emergencias es debidamente informada a los colaboradores, realizándose simulacros de forma periódica con el objetivo de optimizar los medios disponibles y asegurar comportamientos seguros del personal.

Se conforma las brigadas de emergencia, para lo cual se capacita y entrena a todo el personal. El Colegio cuenta con: brigada de comunicación, brigada de prevención de incendios, brigada de evacuación, brigada de primeros auxilios, brigada de Campamentación y brigada de apoyo en crisis. Las brigadas de emergencia se fortalecen a través de clases teóricas y simulacros.

### **iii. Planes de contingencia.**

Es un plan de que ayuda a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas, de tal forma que permite seguir operando con relativa normalidad en la institución.

El plan de contingencia propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal del colegio, cuando por alguna situación fortuita sus funciones usuales se vean perjudicada por una contingencia interna o externa. Este plan de contingencia que será aprobado cada año por la autoridad competente.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## **6. Gestión de Salud en el Trabajo.**

### **a. Controles y exámenes médicos ocupacionales.**

El Colegio Alemán de Quito, es el responsable de que los colaboradores se sometan a los exámenes médicos pre ocupacionales de inicio, periódicos, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Dichos exámenes son practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implican ningún costo para los colaboradores y en la medida de lo posible, se realizan durante la jornada de trabajo.

#### **i. De aptitud.**

Toda persona que ingrese a laborar en el Colegio Alemán de Quito debe realizarse el examen médico pre ocupacional, a fin de conocer el estado de salud con el cual ingresa a laborar en la Institución.

#### **ii. Periódicos.**

Los colaboradores se realizarán todos los exámenes médicos establecidos por el Colegio Alemán de Quito, a fin de controlar su estado de salud. El tipo de examen y la periodicidad se sujetará a las aptitudes y competencias que correspondan a la exigencia del puesto de trabajo y a la evaluación de los factores de riesgo.

#### **iii. De retiro.**

Los trabajadores se realizarán exámenes de post ocupacional cuando se haya terminado su relación laboral con el Colegio Alemán de Quito a fin de establecer el estado de salud del colaborador al retirarse del mismo.

### **b. Aptitud médica laboral.**

Tienen la finalidad de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a colaborador de la institución para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido, los colaboradores tienen derecho a:

1. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

2. La confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
3. Sólo se comunica al empleador información relativa a su estado de salud, mediante consentimiento expreso del colaborador.

**c. Prestación de primeros auxilios.**

El colaborador tiene acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. (Art. 15 de la decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo).

El médico ocupacional con el apoyo del personal del departamento médico son los responsables de la atención médica a los colaboradores que lo requieran, ya sea por sintomatología común u ocupacional.

La atención médica en casos de accidentes es inmediata y de ser necesario se realiza el acompañamiento y traslado del colaborador a una casa de salud o centro hospitalario.

**d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.**

Los colaboradores con atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad gozan de pleno derecho a:

- i. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- ii. A la salud y al acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural.
- iii. Acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en el sector privado.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- iv. Gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con la Ley.
- v. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad. El permiso por maternidad se amplía por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves.
- vi. Es prohibido la disminución de la remuneración de la o el colaborador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición. Los servidores privados contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de recursos humanos o de administración del talento humano.

**e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.**

El Colegio Alemán de Quito, cumple estrictamente, lo indicado en la Resolución 957, Art. 5, Literal c y el Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11 numeral 1, literal d, con el apoyo y coordinación del personal de servicios y mantenimiento, verificarán y promoverán en la comunidad educativa que: los servicios sanitarios, suministros de agua potable y comedores se mantengan siempre limpios.

Los baños estarán siempre provistos de papel higiénico y recipientes especiales cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de basura.

Los lavabos están siempre provistos de agua potable y de soluciones jabonosas.

El departamento de mantenimiento vigila de forma permanente que el agua de todos los bebederos y grifos de la Institución Educativa sea 100% apta y segura para el consumo.

A través del departamento médico, se realizan análisis periódicos del agua, para garantizar que el agua sea apta para el consumo.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

#### **f. Registros internos de la salud en el trabajo.**

El departamento médico cuenta con la información de salud de los colaboradores del Colegio Alemán de Quito, en sus fichas médicas respectivas, la información médica que se registra es confidencial y se guarda bajo estricta custodia.

Así mismo a cuenta con un registro de los diagnósticos por los cuales han sido atendidos los colaboradores para estadísticas de morbilidad y la aplicación de medidas de prevención de ser necesario.

#### **g. Salas de apoyo a la lactancia materna.**

El Colegio Alemán de Quito, cumplirá estrictamente con lo indicado en el Acuerdo Interinstitucional 003-2019, mismo que tiene como objetivo regular la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna, por parte de las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, entre otras; que ejerzan la calidad de empleadores y que tengan bajo su dependencia al menos a una persona en período de lactancia.

### **CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.**

#### **1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.**

El programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los colaboradores de la institución, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta entre empleadores y sus colaboradores.

El programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales ha sido elaborado acorde con los lineamientos de la secretaria técnica de drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, basados en el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## **2. Prevención del Riesgo Psicosocial.**

En todas las empresas e instituciones públicas y privadas que cuenten con más de 10 colaboradores se debe implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad laboral, mismo que debe contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, así como la prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer.

El programa debe ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto, de acuerdo con la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL”.

## **CAPÍTULO IV.- REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

### **1.- Registro y estadística.**

#### **i. Registro de accidentes-incidentes.**

Es obligación del jefe de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b. En el caso de la institución es obligatorio contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales que ocasionaron el accidente; en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos revisar las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo.
- c. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- d. Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.
- e. Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que éstas provean ambientes saludables y seguros a los colaboradores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- f. Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación con el accidente de trabajo;
- g. Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del responsable de Higiene y Seguridad del Colegio.
- h. Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los colaboradores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- i. Todo colaborador debe notificar al jefe de seguridad y salud ocupacional inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, quien hará constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- j. Realizar el reporte estadístico de accidentes o incidentes: para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizarán los índices reactivos.

Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizará los índices reactivos:

### 1. Índice de frecuencia (IF).

El índice de frecuencia se calcula aplicando la siguiente formula:

$$IF = \# \text{ Lesiones} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas}$$

Dónde:

# Lesiones = Número de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales que requieran atención médica (que demande más de una jornada diaria de trabajo), en el periodo.

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujeres trabajadas en la organización en determinado periodo anual.

### 2. Índice de gravedad (IG).

El índice de gravedad se calcula aplicando la siguiente formula:

$$IG = \# \text{ días perdidos} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas.}$$

Dónde:

# Días perdidos = Tiempo perdido por las lesiones (días de cargo según la tabla, más los días actuales de ausentismo en los casos de incapacidad temporal).

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujeres trabajadas en la organización en determinado periodo (anual).

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### **3. Tasa de riesgo (TR).**

La tasa de riesgo se calcula aplicando la siguiente formula:  $TR = \# \text{ días perdidos} / \# \text{ lesiones o en su lugar}$ :

$$TR = IG / IF$$

Dónde:

IG= Índice de gravedad

IF = Índice de frecuencia

### **2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.**

El procedimiento en caso de accidente de trabajo consta en el (Anexo III de la Resolución 513 IESS publicada en el RO Edición Especial 632 de 12-jul.-2016).

La institución en cumplimiento a lo que señala la decisión 584 Art. 11. se compromete a: mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y colaborador. También se realizará lo siguiente:

- a. Contrastare el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente.
- b. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;
- c. Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo y/o enfermedades profesionales;
- d. Será obligación del responsable de seguridad y salud en el trabajo, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- e. Toda enfermedad profesional, accidente e incidente será notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Institución.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

- f. El jefe de seguridad elaborará y entrega el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral, y/o enfermedades profesionales. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en él termino de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas procederán con la notificación de acuerdo con lo procedimientos correspondientes.
- g. El Colegio Binacional Alemán de Quito, realiza el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes.

## ii. Investigación.

Es obligación del jefe de seguridad y salud en el trabajo, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Todo accidente será notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes que establezca la normativa.

- a. Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- b. Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Servicio Médico a Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. usando el formulario titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL o el que el IESS establezca para el efecto.
- c. Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- d. Vigilar que el servicio médico externo mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico externo, garantizando confidencialidad.

### **iii. Notificación.**

Entendiendo como accidente del trabajo a todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar notificará al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de avisos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Las enfermedades profesionales son afecciones crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el colaborador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral. La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional. El empleador, el afiliado o un familiar notifica al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de avisos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de la página web del IESS.

### **iv. Readecuación, reubicación y reinserción de colaborador.**

El Colegio Alemán de Quito, procede siempre previo informe técnico del responsable de seguridad y salud en el trabajo con apoyo del medio ocupacional, a readecuar el puesto de trabajo de ser factible y necesario, a reubicar al colaborador en otra sección de la empresa previa consulta y entendimiento con el mismo y a reinsertar al colaborador o colaborador a que haya lugar, previo informe del médico y responsable de seguridad, en procura de velar, mejorar el equilibrio, bienestar físico, mental y social.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

## **CAPÍTULO V.- INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

### **1. Información.**

La información en prevención de riesgos debe centrarse en:

- a. Que los colaboradores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los colaboradores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de éstos.
- b. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- c. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d. Realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo a todo colaborador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral.
- e. Que toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratadas por el Colegio, cumplirán con el proceso de inducción general básica, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El jefe de la unidad de seguridad y salud, junto al médico ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la salud ocupacional, seguridad industrial y/o control ambiental.

### **2. Capacitación.**

- a. Se capacita al colaborador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b. Educación para la salud.
- c. Todo colaborador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, realiza el proceso de inducción capacitación específica al puesto de trabajo.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

### **3. Certificación de competencias laborales.**

El Colegio Alemán de Quito, por su razón social, al requerir contratar o desarrollar actividades relacionados a la construcción o instalaciones, constatará que el o los trabajadores mantengan la certificación por competencias laborales, a través del Organismo Evaluador de la Conformidad. En base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.

### **4. Entrenamiento.**

Los colaboradores del Colegio Alemán de Quito recibirán el entrenamiento e inducción del puesto de trabajo en materia de seguridad y salud, previo al inicio de sus labores a realizar en la institución.

El departamento de Talento Humano será el encargado de informar al personal de seguridad y salud, acerca del ingreso de personal nuevo para que en conjunta coordinación, dicho personal reciba el entrenamiento e inducción adecuada al puesto de trabajo.

## **CAPÍTULO VI. - INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.**

### **1. Incumplimientos.**

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los colaboradores y a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las sanciones recaen directamente sobre el colaborador de acuerdo con el reglamento interno y al código de trabajo vigente. Sanciones a la institución son potestad de los organismos de control correspondientes, de conformidad con lo prescrito en las leyes correspondientes.

Las responsabilidades laborales que exijan las autoridades administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento serán independientes

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

de aquellas de índole penal o civil que consten en la legislación ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

## **2. Sanciones.**

### **i. Según Reglamento Interno.**

Los colaboradores son sancionados, según la gravedad de la falta, de conformidad con lo que se dispone el Reglamento Interno de trabajo del Colegio Alemán de Quito.

- a. Serán faltas leves aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del colaborador, ni de otras personas.
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el colaborador pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes del Colegio.
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves o violación al reglamento de seguridad y salud que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro la vida del colaborador, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Colegio.

### **ii. Según Código de Trabajo.**

- a. Según el Código de Trabajo, Art. 172, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo del colaborador, previo visto bueno, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los colaboradores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- b. El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de colaborador sobre la transgresión de estas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de este Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida”.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

**iii. Según Mandato Constituyente Número 8, Art.7.**

- a. Las violaciones de las normas del Código de Trabajo serán sancionadas en la forma prescrita en dicho mandato y, cuando no se haya fijado sanción especial, el director regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del colaborador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de Niñez y Adolescencia.

**iv. Sanciones por incumplimiento del programa de prevención de riesgo psicosocial.**

- a. Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con la implementación del programa de prevención de riesgos psicosociales tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio del Trabajo.

**v. Sanciones por incumplimiento del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas.**

- a. De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas será sancionada de acuerdo con el Artículo 628 del Código de Trabajo.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

	<b>Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE</b> <b>Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Versión:	1
		Fecha:	agosto 2024

**DISPOSICIONES FINALES.**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 20 del mes de agosto del año 2024.

Firma:	Firma:
	
..... Representante Legal	..... Técnico de Seguridad y salud en el trabajo
<b>Nathalie Pinto Burkhardt</b>	<b>Raúl Casares Acosta</b>
Cédula/Pasaporte: <b>170578105-0</b>	Cédula/Pasaporte: <b>171630962-8</b>